



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: 6,949, miles  
 Monto fiscalizado: 6,949, miles  
 Monto por aclarar: 175, miles  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**EFFECTIVIDAD Y OPORTUNO SEGUIMIENTO DE LAS MULTAS, DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, reportó un universo de 97 multas por \$3'483,118 las cuales corresponden al ejercicio 2015, y son resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Vida Silvestre, Impacto Ambiental, y Forestal. Al respecto, se evidenció el pago de 40 multas por \$1'211,537; realizado por los infractores y el envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro de 32 multas por \$873,786.

Adicionalmente, reportó un universo de 86 multas por \$3'466,100, emitidas en Resoluciones Administrativas derivadas de actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Vida Silvestre, Impacto Ambiental y Forestal, correspondientes a ejercicios realizados en 2014 y resueltos en 2015. Al respecto, se evidenció el pago de 32 multas por \$527,923; realizado por los infractores y el envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro de 36 multas por \$1'443,377.

Derivado de lo anterior, se observó que en 43 multas por \$2'896,799, determinadas en Resoluciones Administrativas emitidas durante el ejercicio 2015 (25 de Actos de Inspección 2015 y 18 de Actos de Inspección 2014), lo siguiente:

**CORRECTIVA**

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de México, deberá ser auxiliado por el Subdelegado Jurídico y personal adscrito a esa área, a fin de realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- El envío al Servicio de Administración Tributaria en el Estado y/o oficinas recaudadoras, la multa observada por \$150,715 la cual cumple con los plazos de ley para causar ejecutoria y pueda solicitarse su cobro; esto en apego a lo dispuesto en los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".
- Turnar copia de la cédula de notificación al infractor de la resolución Administrativa con sanción de multa por \$25,233, a efecto de iniciar los plazos de 15 y 45 días establecidos en el artículo 176 de la LGEEPA y Término Décimo Segundo de los citados Lineamientos; plazos necesarios de agotar para alcanzar su firmeza jurídica y hacer efectivo su cobro mediante su envío al Servicio de Administración Tributaria en el Estado y/o oficinas recaudadoras.
- En el caso de las 20 Resoluciones Administrativas con sanciones de multa por \$1'328,789 y con Recurso de Revisión; realizar la consulta a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, sobre el estado que guardan; y en

Biól. Edgar Velarde Castro  
 Auditor

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

Biól. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000015  
1-1  
4-7-16



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 10
Número de Auditoría: 05/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: 6,949, miles
Monto fiscalizado: 6,949, miles
Monto por aclarar: 175, miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Clave de programa: 810 -Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RECOMENDACIONES. Contains detailed text regarding administrative resolutions, fines, and recommendations for compliance.

Biol. Edgar Velarde Castro Auditor

Lic. Verónica López Fuentes Auditora

Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Cortázar Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000516

Handwritten date: 28/03/16



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 10**  
 Número de Auditoría: **05/2016**  
 Número de Observación: **01**  
 Monto fiscalizable: **6,949, miles**  
 Monto fiscalizado: **6,949, miles**  
 Monto por aclarar: **175, miles.**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 Resoluciones Administrativas con multa por \$767,069, de las cuales el infractor solicitó la conmutación de la multa; en consecuencia guardan el siguiente estado:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En seis se resolvió su procedencia</li> <li>✓ En dos se encuentran sin resolver</li> <li>✓ En una se verificará su cumplimiento</li> <li>✓ La restante se negó.</li> </ul> </li> <li>• Seis Resoluciones Administrativas con multa por \$386,318; en cinco casos el infractor interpuso la demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la restante fue resuelta por la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA.</li> <li>• Cuatro Resoluciones Administrativas con multa por \$228,160, donde se resolvió reconsiderar el monto de la sanción de conformidad en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 169 de la LGEEPA</li> <li>• Una Resolución Administrativa con multa por \$10,515, donde se determinó su suspensión. (Ver anexo)</li> </ul>	<p>PFPA/17.3/2C.27.5/0045-14, que se encuentran sin resolver; solicitar a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA, la resolución de la conmutación, turnando copia de la misma e informe las acciones que procederán.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las seis Resoluciones Administrativas con sanción de multas por \$386,318, en las cuales los infractores interpusieron en 5 casos la Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el restante ante la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA; informar y documentar las acciones que procederán respecto a la emisión de dichas resoluciones, toda vez que esa Delegación en su momento emitió resoluciones sancionatorias por actos que se consideran violaciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental.</li> <li>• Para las cuatro Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$228,160, donde se resolvió reconsiderar el monto de la multa; informar y documentar lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para las tres Resoluciones Administrativas evidencia de haber constatado el cumplimiento en tiempo y forma a las medidas correctivas o de urgente aplicación que le fueron ordenadas, o bien, haber subsanado las irregularidades detectadas en la forma y plazos otorgados.</li> <li>✓ Expediente PFPA/17.3/2C.27.2/0108-14, las acciones que determinó realizar al verificar que el infractor no dio cumplimiento en tiempo y forma a las</li> </ul> </li> </ul>

**Biol. Edgar Velarde Castro**  
 Auditor

**Lic. Verónica López Fuentes**  
 Auditora

**Biol. Víctor López Ramirez**  
 Auditor y Supervisor

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000017  
1-1  
N/37



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: 6,949, miles  
 Monto fiscalizado: 6,949, miles  
 Monto por aclarar: 175, miles  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Del análisis realizado a los 183 procedimientos Administrativos con sanción de multa por \$6'949,218, se puede determinar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, tuvo un 77 % de efectividad de las Resoluciones Administrativas emitidas durante los ejercicios 2015 y 2014, favoreciendo la generación de ingresos por \$4'056,623, multas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable, mismos que podrán ser destinados a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con las inspección y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 Bis de la LGEEPA.</li> <li>✓ 22% de la Resoluciones Administrativas, por \$2'657,761 se encuentran en proceso de resolución de recurso de revisión, de juicio de nulidad, la suspensión y de conmutación o reconsideración de la multa solicitada por el infractor.</li> <li>✓ 1.6% de Resoluciones Administrativas por \$239,038 no fueron pagadas por los infractores, ni se envió al Servicio de Administración Tributaria para su cobro.</li> </ul> <p>En conclusión, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, ha logrado un porcentaje alto de eficacia en la emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias, favoreciendo la generación de ingresos por</p>	<p>medidas correctivas que se establecieron en la Resolución Administrativa sancionatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por último, del expediente PFFPA/17.3/2C.27.2/0013-15, indicar las causas que motivaron para decretar la suspensión de multa y las acciones que realizaron para sancionar las conductas que motivaron una Resolución Administrativa sancionatoria.</li> </ul> <p>En el anexo de la presente cédula de observación, se detallan los expedientes observados para su pronta consulta.</p> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>El Delegado de la PROFEPA en el Estado México, se deberá de auxiliar por el Subdelegado Jurídico y personal asignado a esa Subdelegación para realizar las acciones conducentes a fin de identificar y subsanar los vicios que se pudieran materializar en los procedimientos administrativos y que imposibilitan una acción eficaz de la autoridad hacia una irregularidad ejecutada por los infractores.</p> <p>Adicionalmente, este OIC conmina a esa al Delegación de la PROFEPA en ese Estado, a continuar con las acciones realizadas y que le han permitido la generación de ingresos, mediante multas interpuestas a los infractores, esto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como</p>

Biól. Edgar Velarde Castro  
 Auditor

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

Biól. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000018  
1-1  
2-2



**Ó. AÑO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 01  
 Monto fiscalizable: 6,949, miles  
 Monto fiscalizado: 6,949, miles  
 Monto por aclarar: 175, miles  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>\$4'056,623, por infracciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 167 bis 4, 171, fracción I y 175 Bis 176 de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</li> <li>Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</li> <li>Artículo 68 fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.</li> </ul>	<p>respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.</p> <p align="center"><b>FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN</b> 31 DE MAYO DE 2016</p> <p align="center"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO</b> 09 DE MAYO DEL 2016</p> <p align="center">   <b>MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA</b>  <b>DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO</b> </p> <p align="center">   <b>LIC. JESUS JAIR VARGAS ALBARRÁN</b>  <b>SUBDELEGADO JURIDICO EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO</b> </p>

**Biol. Edgar Velarde Castro**  
 Auditor

**Lic. Verónica López Fuentes**  
 Auditora

**Biol. Víctor López Ramirez**  
 Auditor y Supervisor

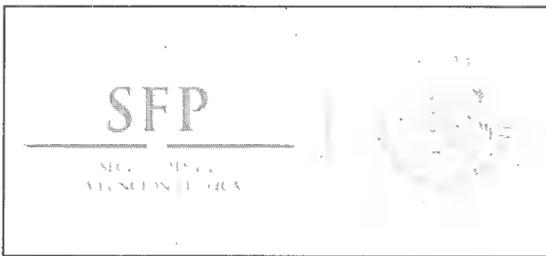
**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000019

1-1  
13/72



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 1 de 9**  
Número de Auditoría: **05/2016**  
Número de Observación: **02**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: **PROFEPA** Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
Unidad auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de México**

Clave del Ramo: **000:16**  
Clave de programa: **810 Auditoría Delegacional**

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p><b>OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.</b></p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, informó que en 2015 se abrieron 385 expedientes de actos de inspección y vigilancia, los cuales derivaron en procedimiento administrativo, seleccionándose una muestra de 83 (21%) expedientes en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre e Impacto Ambiental.</p> <p>Al respecto, se determinó que en 17 expedientes en las materias de Forestal, Impacto Ambiental y Vida Silvestre, la Delegación de la PROFEPA resolvió sancionar conductas que pudieran ser constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental; sin embargo, no se realizaron las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, siendo los siguientes:</p> <p><b>1. FORESTAL</b></p> <p><b>1.1.-</b> En cuatro expedientes (ver tabla), las Resoluciones Administrativas emitidas, sancionaron a los infractores por la posesión de materias primas forestales sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obtenidas en el transporte, almacenamiento o posesión de materias primas forestales, e incluso la tala ilegal, actividades que infringen lo dispuesto en el artículo 163 fracciones XI y XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establecen lo siguiente:</p> <p>Son infracciones a lo establecido en esa ley:</p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México deberá ser auxiliada por el Subdelegado Jurídico y demás personal adscrito a esa Subdelegación, para evaluar cada uno de los expedientes observados, a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.</p> <p>En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó el no presentar las denuncias penales y de considerar necesario solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá instruir al Subdelegado Jurídico y al personal adscrito a dicha Subdelegación, respecto a dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause</p>

28 de marzo de 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

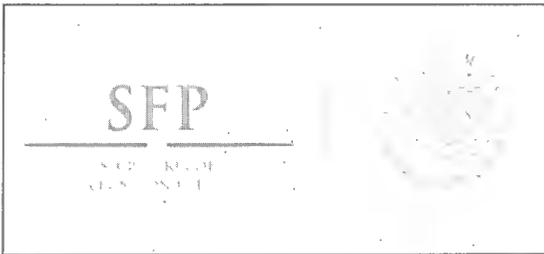
Bto. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



19/27





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 9  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 02  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

**OBSERVACIÓN RECOMENDACIÓN**

Son infracciones a lo establecido en esa ley:

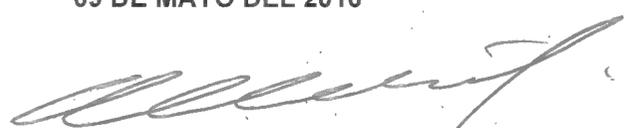
- Cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente

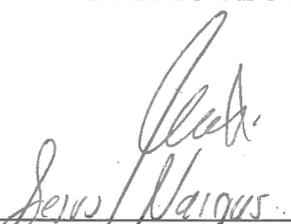
Lo anterior se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en el artículo 418 fracciones II y III del Código Penal Federal.

EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA
1.- PFPA/17.3/2C.27.2/0003-15	No se acreditó el legal derribo de 20 tocones de diámetros que van de 15. a 25 cm de diámetro, la mayoría realizado el derribo con hacha y/o machete, principalmente tazcate, con un tiempo de haber sido derribados de aproximadamente 3-6 meses y eliminación de sotobosque
2.- PFPA/17.3/2C.27.2/0090-15	No se acreditó el legal derribo de 87 tocones de pino que equivalen a 211.747 m3 r.t.a.

1.3.- En dos expedientes (ver tabla), las conductas detectadas, o en su caso las Resoluciones Administrativas emitidas sancionaron el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, aunado a un derribo de arbolado sin contar con la marca de legal derribo correspondiente, actividades que infringen lo dispuesto en el artículo 163 fracciones III y VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establecen lo siguiente:

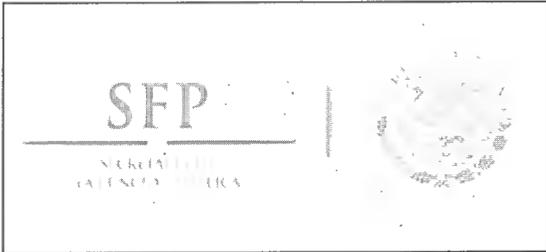
**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO**  
**09 DE MAYO DEL 2016**

  
**MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA**  
**DELEGADA DE LA PROFEPA**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

  
**LIC. JESÚS JAIR VARGAS ALBARRAN**  
**SUBDELEGADO JURÍDICO**  
**EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA**  
**EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**0000027**

28 de marzo de 2016 Fecha de elaboración  
 Lic. Verónica López Fuentes Auditora  
 Bjo. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 4 de 9**  
 Número de Auditoría: **05/2016**  
 Número de Observación: **02**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México **Clave de programa:** 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental, federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

- Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta ley, de su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables.
- Cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente

Lo anterior se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en el artículo 418 fracciones II y III del Código Penal Federal.

EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA
1.- PFFPA/17.3/2C.27.2/0009-15	Remoción de vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales sin contar con la autorización para cambio de uso de suelo, consistentes en ampliación del camino con una longitud de 8,000m2, así como el derribo de 101 árboles desenraizados equivalente a 47.15 m3 r.t.a. sin contar con la marca de legal derribo.
2.- PFFPA/17.3/2C.27.2/0082-15	No se acreditó el legal derribo de 98 árboles que van de 10 a 35 cm de diámetro equivalentes 23.618 m3 r.t.a., así como remoción de vegetación en terreno forestal afectando una superficie de 2400 m2, sin contar con autorización para cambio de uso de suelo en terreno forestal

**2. VIDA SILVESTRE**  
**2.1.-** En cinco expedientes (ver tabla), las conductas detectadas, y en su caso las Resoluciones Administrativas emitidas sancionaron a los infractores por la

**28 de marzo de 2016**  
 Fecha de elaboración Lic. Verónica López Fuentes Biol. Víctor López Ramírez Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Auditora Auditor y Supervisor Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 9  
Número de Auditoría: 05/2016  
Número de Observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

realización de actividades de aprovechamiento de la vida silvestre sin la autorización correspondiente, actividades que son infracciones conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, que establecen lo siguiente:

- La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.
- Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría.

Lo anterior se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal.

EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA
PFFPA/17.3/2C.27.3/0007-15	No se acreditó la legal procedencia de un ejemplar de Aguililla de Harris
PFFPA/17.3/2C.27.3/0009-15	No se acreditó la legal procedencia de un ejemplar de Tucán
PFFPA/17.3/2C.27.3/0005-15	No se acreditó la legal procedencia de un halcón peregrino
PFFPA/17.3/2C.27.3/0014-15	No se acreditó la legal procedencia de 18 orquídeas laelia spp y 122 pseudobulbos laelia spp y 35 pseudobulbos mormodes spp

28 de marzo de 2016  
Fecha de elaboración

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

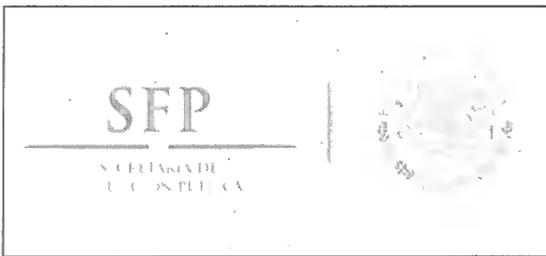
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



000029

1-8  
23/17



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 6 de 9**  
Número de Auditoría: **05/2016**  
Número de Observación: **02**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: **PROFEPA** Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
Unidad auditada: **Delegación de la PROFEPA en el Estado de México**

Clave del Ramo: **00016**  
Clave de programa: **810 Auditoría Delegacional**

**Descripción de la Auditoría:** *Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables*

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>PFPA/17.3/2C.27.3/0025-15</p> <p>No se acreditó la legal procedencia de 2 pericos atoleros</p> <p><b>3. IMPACTO AMBIENTAL</b></p> <p><b>3.1.-</b> En tres expedientes (ver tabla), las conductas detectadas, y en su caso las Resoluciones Administrativas emitidas sancionaron a los infractores por cambios de uso del suelo de áreas forestales sin contar con la autorización de impacto ambiental, actividades que infringen lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 57 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, que establecen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las violaciones a los preceptos de esa Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría.</li> <li>En los casos en que se lleven a cabo obras o actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley y al Reglamento, sin contar con la autorización correspondiente, la Secretaría, ..., ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del artículo anterior procedan.</li> </ul> <p>Así mismo, incumplen con lo establecido en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el cual señala que:</p>	<p style="text-align: right; font-size: 2em; font-weight: bold;">050000</p>

28 de marzo de 2016  
Fecha de elaboración

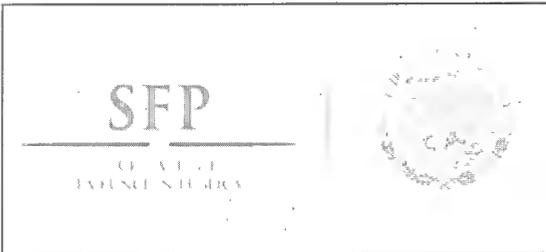
Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones



Handwritten initials and date: *lt/lt/17*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 7 de 9**  
 Número de Auditoría: **05/2016**  
 Número de Observación: **02**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

**Clave del Ramo:** 00016  
**Clave de programa:** 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN								
<ul style="list-style-type: none"> <li>Requieren previamente autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría cuando se pretendan llevar a cabo cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.</li> </ul> <p>Lo anterior se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en el artículo 418 fracciones I, II y III del Código Penal Federal.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">EXPEDIENTE</th> <th style="width: 70%;">CONDUCTA SANCIONADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- PFPA/17.3/2.C.27.5/0023-15</td> <td>Remoción de vegetación de selva baja caducifolia misma que presenta raíz expuesta, lo anterior sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.</td> </tr> <tr> <td>2.- PFPA/17.3/2C.27.5/0034-15</td> <td>Cambio de uso de suelo en 590 m2 dentro de una Área Natural Protegida sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.</td> </tr> <tr> <td>3.- PFPA/17.3/2C.27.5/0040-15</td> <td>Remoción de cubierta vegetal y extracción de material pétreo dentro de una Área Natural Protegida en un predio de 1100 m2 sin contar con la autorización en Materia de Impacto Ambiental.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>3.2.-</b> En un expediente (ver tabla), la Resolución Administrativa emitida sancionó al infractor por incumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México DGF/MARNAT/1016/2012 del 8 de marzo de 2012, lo cual es infracción conforme a la fracción VII del artículo 28 de la LGEEPA, artículo 5 inciso O) primer párrafo, en relación con los artículos 48 y 49 del</p>	EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA	1.- PFPA/17.3/2.C.27.5/0023-15	Remoción de vegetación de selva baja caducifolia misma que presenta raíz expuesta, lo anterior sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.	2.- PFPA/17.3/2C.27.5/0034-15	Cambio de uso de suelo en 590 m2 dentro de una Área Natural Protegida sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.	3.- PFPA/17.3/2C.27.5/0040-15	Remoción de cubierta vegetal y extracción de material pétreo dentro de una Área Natural Protegida en un predio de 1100 m2 sin contar con la autorización en Materia de Impacto Ambiental.	
EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA								
1.- PFPA/17.3/2.C.27.5/0023-15	Remoción de vegetación de selva baja caducifolia misma que presenta raíz expuesta, lo anterior sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.								
2.- PFPA/17.3/2C.27.5/0034-15	Cambio de uso de suelo en 590 m2 dentro de una Área Natural Protegida sin contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental.								
3.- PFPA/17.3/2C.27.5/0040-15	Remoción de cubierta vegetal y extracción de material pétreo dentro de una Área Natural Protegida en un predio de 1100 m2 sin contar con la autorización en Materia de Impacto Ambiental.								

28 de marzo de 2016  
 Fecha de elaboración

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



000031

1-1  
25/37



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 8 de 9  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 02  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley en cita, que establecen lo siguiente:

- Requieren previamente autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría cuando se pretendan llevar a cabo cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- Requieren previa autorización de la Secretaría quienes pretendan cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- En los casos de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono.
- Las autorizaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de éstas. Asimismo, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de los proyectos, así como del cambio en su titularidad.

Lo anterior se adecuaría a las hipótesis normativas previstas en el artículo 420 quater fracción V del Código Penal Federal.

EXPEDIENTE	CONDUCTA SANCIONADA
1.- PFFPA/17.3/2.C.27.5/0008-15	Incumplimiento de términos y condicionantes que ordenó SEMARNAT en oficio DFMARNAT/1016/2012 del 8 de marzo de 2012.

000032

28 de marzo de 2016  
 Fecha de elaboración

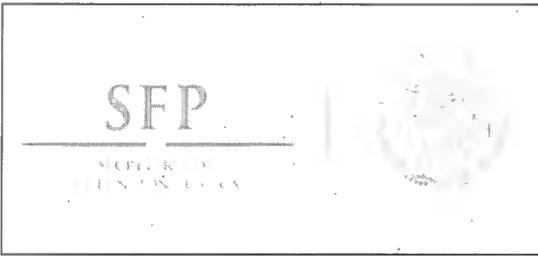
Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramirez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones



1-1  
26/77



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 9 de 9**  
Número de Auditoría: **05/2016**  
Número de Observación: **02**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**  
Riesgo: **MR**  
Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México **Clave de programa:** 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIÓN**

Derivado del análisis, se constató que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, fue omisa al ejercicio de sus atribuciones respecto a tener conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable y no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cláusula CUARTA y base de operación SEXTA del Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Artículo 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Artículos 414, 418 fracciones II y III, 419, 420 fracción III del Código Penal Federal
3. Artículos 19 fracción VII, 45, 46, fracción XIX, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53, 64 fracciones XII y XVII y 68, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
4. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.
5. Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querrelas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

RECOMENDACIÓN

**28 de marzo de 2016**  
Fecha de elaboración

**Lic. Verónica López Fuentes**  
Auditora

**Biol. Víctor López Ramirez**  
Auditor y Supervisor

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
Director de Auditoría a Delegaciones



000033  
1-1  
2/3



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DENUNCIAS POPULARES SIN CONCLUIR.</b></p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, a través de su Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, informó que durante el ejercicio 2015, se recibieron 177 denuncias populares.</p> <p>A. Al respecto, siete expedientes fueron concluidos en virtud de no comprobar la existencia de contravenciones a la normatividad ambiental, sin acreditar que se le informó al denunciante para que emitiera observaciones y en su caso éste ejerciera su derecho; tal y como lo dispone el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos para la atención de la denuncia popular, 197 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (Ver Anexo, Tabla 1)</p> <p>B. Así mismo se detectaron 55 expedientes pendientes de concluir (31%), al respecto, se realizaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cinco expedientes, aun cuando se emitieron las Resoluciones Administrativas, no se han emitido los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia popular. (Ver Anexo, Tabla 2).</li> <li>En 22 casos, aún no se ha emitido la resolución administrativa por la</li> </ol>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, se deberá auxiliar por el personal necesario para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <p>A. Proporcionar evidencia que acredite que actualmente se está otorgando al denunciado su derecho a formular observaciones, previo a la conclusión del expediente de denuncia, lo anterior en el caso de que de la investigación correspondiente no se desprendan contravenciones a la normatividad aplicable.</p> <p>B. Respecto a los expedientes pendientes de concluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia populares referidas en el numeral 1, así como de los expedientes PFFA/17.7/2C.28.2/00104-15 y PFFA/17.7/2C.28.2/00115-15; respecto de los cuales la Subdelegación Jurídica informó que ya contaban con Resolución Administrativa y que su notificación estaba pendiente.</li> <li>Respecto de los expedientes referidos en el numeral 2, la Subdelegación</li> </ul>

Lic. Mónica G. Espejel Luna  
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

Biof. Víctor López Ramirez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000034

28/03/16

SFP

SECRETARÍA DE  
FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 10  
Número de Auditoría: 05/2016  
Número de Observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: MR  
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Auditoría  
Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Subdelegación Jurídica, impidiendo que el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social genere los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia popular. (Ver Anexo, Tabla 3).</p> <p>3. En nueve expedientes, el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social únicamente ha informado a los denunciados que se continuaran con acciones de vigilancia para inhibir las conductas detectadas; sin que en su caso la Subdelegación Jurídica haya aperturado el expediente administrativo correspondiente o realizado las acciones conducentes para realizar la denuncia de hechos ante el Ministerio Público ya que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito ambiental. (Ver Anexo Tabla 4)</p> <p>4. A 15 denuncias populares, se observó que no se les ha dado seguimiento y conclusión, toda vez que no se tienen aperturados los expedientes administrativos o en su caso haber realizado la denuncia de hechos ante el Ministerio Público, toda vez que en cinco casos se realizaron las actas circunstanciadas de las cuales se hace mención de conductas que pudieran ser constitutivas de delito. (Ver Anexo Tabla 5)</p> <p>5. En los expedientes PFPA/17.7/2C.28.2/00124-15 y PFPA/17.7/2C.28.2/00125-15, que se encuentran relacionados a actuaciones realizadas por PROBOSQUE, la Delegación desconoce si ya fueron resueltos por dicho</p>	<p>Jurídica deberá evidenciar las correspondientes Resoluciones Administrativas y su notificación al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social para que se emitan los Acuerdos de Conclusión de los expedientes de denuncia popular.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De los expedientes PFPA/17.7/2C.28.2/00118-15 y PFPA/17.7/2C.28.2/00130-15, la Subdelegación Inspección de Recursos Naturales deberá proporcionar a la Subdelegación Jurídica los datos que correspondan a efecto de que en caso de ser procedente instaure el procedimiento administrativo correspondiente y así se esté en posibilidad de emitir el acuerdo resolutorio de los expedientes de denuncia.</li> <li>En cuanto a los expedientes de denuncia popular referidos en los numerales 3 y 4, deberá realizar y documentar las acciones conducentes que permitan su conclusión y en caso de ser procedente se interpongan las denuncias penales correspondientes.</li> <li>Respecto de los expedientes PFPA/17.7/2C.28.2/00124-15 y PFPA/17.7/2C.28.2/00125-15, deberá solicitar a PROBOSQUE el estado procesal de los mismos, y en su caso emitir el Acuerdo de Conclusión del expediente de denuncia.</li> <li>Proporcionar la evidencia documental de la transferencia del expediente PFPA/17.7/2C.28.1/00016-15 a la ASEA, y en caso de ser procedente se proceda a la realización del Acuerdo de Conclusión del expediente de</li> </ul>

000035

Lic. Mónica G. Espejel Luna  
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

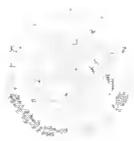
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a  
Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



1-4  
29/37



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>organismo, para en consecuencia emitir los Acuerdos de Conclusión.</p> <p>6. Del expediente PFPA/17.7/2C.28.1/00016-15, no se obtuvo la evidencia que acredite que fue transferido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).</p> <p>7. En el expediente PFPA/17.7/2C.28.1/00028-15, solicitó información a los Ayuntamientos de Nextlalpan y Zumpango, con la finalidad de obtener la certeza del domicilio correcto denunciado.</p> <p>Cabe mencionar que respecto a lo anterior, la Delegación manifestó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social informó que no tenía conocimiento de la conclusión de los expedientes administrativos por parte de la Subdelegación Jurídica, no obstante se indicó que se procedería al cierre de los expedientes de denuncia popular.</li> <li>Adicionalmente informó el estatus procesal de cada uno de los expedientes, del cual se desprende que en dos de éstos ya se ha emitido la Resolución Administrativa correspondiente y de dos la Subdelegación de Recursos Naturales omitió informar el número de</li> </ul>	<p>denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar evidencia de las acciones que permitan la atención y conclusión de la denuncia popular que motivo la apertura del expediente PFPA/17.7/2C.28.1/00028-15.</li> </ul> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, auxiliada por los servidores públicos adscritos al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social y Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Industrial y Jurídica; deberán implementar una estrategia de trabajo que permita incrementar su efectividad y oportunidad en la atención a las denuncias populares presentadas ante esa Delegación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular", emitidos el 8 de febrero de 2012 por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Adicionalmente, la Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones de recibir, atender e investigar de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto, las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y</p>

Lic. Mónica G. Espejel Luna  
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



93000

22/03/16



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>acta levantada.</p> <p>Lo anterior, refleja una inadecuada comunicación entre el Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social y las Subdelegaciones de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales e Industria, y Jurídica, para la atención de las denuncias populares de competencia de la Procuraduría, restando oportunidad a las visitas de inspección y emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias por los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula su protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto a los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, mediante su Delegación en el Estado de México.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</li> <li>2. Artículos 32, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento</li> </ol>	<p>en su caso realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación, responsables a la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias a la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN</b> 31 DE MAYO DE 2016</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO</b> 09 DE MAYO DEL 2016</p>

000037

Lic. Mónica S. Espejel Luna  
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



31/77  
1-F



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

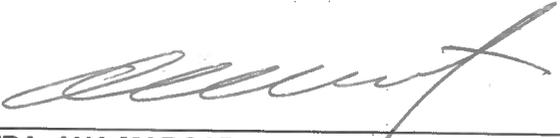
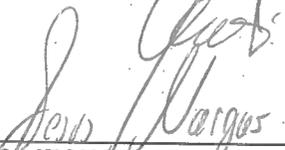
**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 10  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 03  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

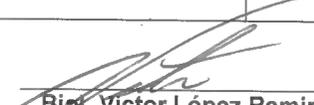
Clave del Ramo: 00016  
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

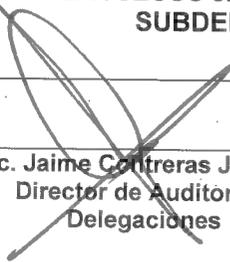
**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Administrativo.</p> <p>3. Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, XI, X, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.</p> <p>4. Lineamientos para la atención de la denuncia popular.</p>	<p>  <b>MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA</b>                  DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>  <b>MTRO. JUAN RICARDO GÓMEZ CERVANTES</b>                  JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <p>  <b>LIC. JESUS JAIR VARGAS ALBARRAN</b>                  SUBDELEGADO JURÍDICO</p>

  
 Lic. Mónica G. Espejel Luna  
 Auditora

  
 Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

  
 Bior. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000038

1-4  
3/2/16

		<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: <b>Nó. 6 de 10</b> Número de Auditoría: <b>05/2016</b> Número de Observación: <b>03</b> Monto fiscalizable: <b>N/A</b> Monto fiscalizado: <b>N/A</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Riesgo: <b>MR</b> Criterio de deficiencia: <b>70004</b>
		<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>	

<b>Ente:</b> PROFEPA <b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016 <b>Clave de programa:</b> 810 Auditoría Delegacional
---	--	--

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<div style="text-align: center;">   <hr/> <b>ING. RUBÉN PALOMARES DELGADO</b>  <b>SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES</b> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">   <hr/> <b>Q.F.B. MARIA DE LOURDES SANCHEZ SANDOVAL</b>  <b>ENCARGADA DE LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL</b> </div>

000039

Lic. Mónica G. Espejel Luna  
 Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

Biol. Víctor López Ramirez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



33/37



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 15  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

**CONTROL DESACTUALIZADO DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS.**

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, informó que durante el ejercicio 2015, se aperturaron 385 expedientes de actos de inspección y vigilancia, de los cuales manifestó y documento con base de datos que en 72 expedientes (37 Vida silvestre, 8 Impacto ambiental y 27 Forestal) se realizó el aseguramiento y/o decomiso de bienes, del análisis a la referida base de datos se observó lo siguiente:

En 10 expedientes registró el aseguramiento y decomiso de bienes en materia forestal e instrumentos directamente relacionados con la infracciones relativas a recursos forestales, los cuales fueron depositados y resguardados en la bodega contigua a las oficinas que ocupa esa Delegación de la PROFEPA, por lo cual se procedió a su verificación física, constatando su existencia:

No	Expediente	Instrumentos relacionados directamente con las infracciones y Bienes asegurados y decomisados		
		Bien asegurado y/o decomisado	Estado que guarda	Cantidad
1	PFFPA/17.3/2C.27.3/0002-15	Escopeta	Buen estado sin identificar	2
2	PFFPA/17.3/2C.27.3/0052-15	Escopeta y Rifle de djabólos	Buen estado	2
3	PFFPA/17.3/2C.27.2/0013-15	Motosierra	Buen estado	1
<b>Total de instrumentos en bodega</b>				<b>5</b>

**CORRECTIVA**

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá ser auxiliado por el Subdelegado Jurídico, la Subdirectora Administrativa y personal asignado a esas áreas, a efecto de contar con un registro actualizado y vigente que identifique y cuantifique los bienes asegurados y/o decomisados por esa Procuraduría respecto a los ejercicios anteriores al 2015, con el fin de asegurar una adecuada custodia y conservación de los mismos hasta su disposición final, en términos de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, deberá realizar y documentar lo siguiente:

1. Para los 31.112 m<sup>3</sup> de madera que se encuentra resguardada en la bodega de la Delegación, deberá realizar las acciones para determinar el destino final de éstos, una vez que hayan transcurrido el término legal establecido en el numeral sexagésimo de los "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente".
2. Para los expedientes PFFPA/17.3/2C.27.2/0022-15 y PFFPA/17.3/2C.27.2/0023-15, con bienes decomisados y que encuentran en la bodega continua a la Delegación, realizar el informe validez a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos.

Biol. Edgar Velarde Castro  
 Auditor

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

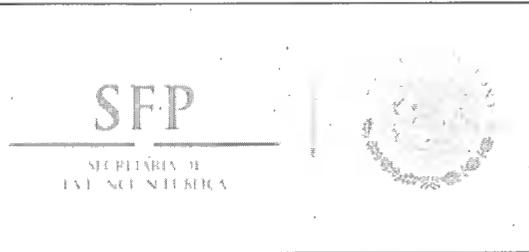
Biol. Victor López Ramirez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



77004  
28/3/16



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 2 de 15**  
 Número de Auditoría: **05/2016**  
 Número de Observación: **04**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

No	Expediente	Instrumentos relacionados directamente con las infracciones y Bienes asegurados y decomisados		
		Bien asegurado y/o decomisado	Estado que guarda	Cantidad
4	PFFPA/17.3/2C.27.2/0022-15	Madera aserrada de oyamel	Buen estado	4.68 m <sup>3</sup>
5	PFFPA/17.3/2C.27.2/0023-15	Madera en rollo de pino	Buen estado	9.734 m <sup>3</sup>
6	PFFPA/17.3/2C.27.2/0032-15	Madera aserrada	Buen estado	5.639 m <sup>3</sup>
7	PFFPA/17.3/2C.27.2/0033-15	Pino	Buen estado	4.855 m <sup>3</sup>
8	PFFPA/17.3/2C.27.2/0054-15	Madera aserrada de oyamel	Buen estado	1.145 m <sup>3</sup>
9	PFFPA/17.3/2C.27.2/0088-15	Madera de pino	Buen estado	2.770 m <sup>3</sup>
10	PFFPA/17.3/2C.27.2/0105-15	Cuadrados de oyamel	Buen estado	2.289 m <sup>3</sup>
<b>Total madera en bodega</b>				<b>31.112 m<sup>3</sup></b>

Cabe señalar que las armas se ubicaron en la Subdelegación de Recursos Naturales, toda vez que SEDENA no las recibió; sin embargo, se manifestó que se pondrán a disposición del Ministerio Público

De los bienes descritos, se constató que tienen su etiquetado que refiere a una fecha, orden, acta de inspección, nombre del bien, cantidad y valor estimado, lo cual permite su identificación y correlación con el expediente administrativo.

Adicionalmente, se informó que del expediente PFFPA/17.3/2C.27.3/0002-15 se realizó el decomiso de dos aves identificadas como Cercetas alas azules, las cuales fueron incineradas y documentando su destino final mediante acuerdo de destrucción PFFPA/17.1/2C.27.3/000099/2016, anexándose fotografía del acto.

Administrativos y Consulta y de Delitos Federales contra el Ambiente, toda vez que cumplieron el plazo establecido de acuerdo a lo establecido en el numeral sexagésimo de los "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" y si es procedente dar destino final a los bienes antes referidos, como bien lo dicta el artículo 174 BIS de la LGEEPA y 129 de la Ley General de Vida Silvestre.

- Para los expedientes restantes correspondientes al ejercicio 2015, donde se tiene aseguramientos de bienes y que se encuentran en proceso de la Resolución que dicte el decomiso de éstos; se deberá evidenciar si se cuenta con la Resolución en comento, así como la instrucción de esa acción y de ser conveniente dar destino final conforme lo establece "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente".
- Para los expedientes PFFPA/17.3/2C.27.3/00004-14 y PFFPA/17.3/2C.27.2/00044-14, con Resolución Administrativa de Decomiso; informar el estado que guardan y los motivos por los cuales no se ha realizado su destino final, así mismo en caso procedente realizar las acciones para dar destino final conforme lo establecido en "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente".

Biol. Edgar Velarde Castro  
 Auditor

Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

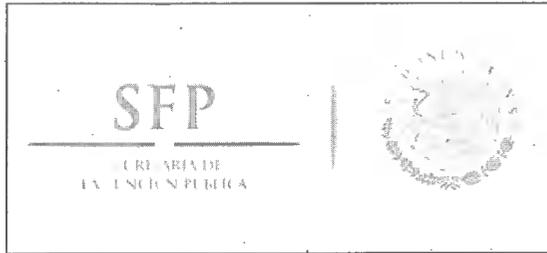
Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000045  
22/37  
1-1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A  
DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: **No. 3 de 15**  
 Número de Auditoría: **05/2016**  
 Número de Observación: **04**  
 Monto fiscalizable: **N/A**  
 Monto fiscalizado: **N/A**  
 Monto por aclarar: **N/A**  
 Monto por recuperar: **N/A**  
 Riesgo: **MR**  
 Criterio de deficiencia: **70004**

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México **Clave de programa:** 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Además, se constató que en los expedientes PFFA/17.3/2C.27.2/0022-15 y PFFA/17.3/2C.27.2/0023-15, se emitió el Acuerdo de archivo y cierre de bienes, mismos que se encuentran aún bajo resguardo de la Delegación, cuando es procedente la determinación de su destino final de conformidad a lo dispuesto en los "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" emitidos por la PROFEPA el 16 de abril de 2014.

- Los bienes consisten en:
- ✓ 67 piezas (4.68m<sup>3</sup>) de madera aserrada de oyamel.
  - ✓ 41 piezas (5.64m<sup>3</sup>) de madera en rollo de pino.

Con relación al inventario de bienes asegurados y decomisados correspondientes a ejercicios anteriores al 2015, la Delegación manifestó que se encuentra en proceso de elaboración.

Al respecto y derivado de la revisión física de bienes resguardados por esa Delegación, se constató de la existencia de piezas de taxidermia de fauna silvestre, sin que se pudiera identificar a qué expediente administrativo pertenecen. (Ver Anexo)

Asimismo informó que durante el ejercicio 2014, se abrieron, 262 expedientes en materia forestal, vida silvestre e impacto ambiental, de los cuales presentó una

- la normatividad ambiental vigente"*
5. Para los 18 expedientes que cuentan con resolución de decomiso pertenecientes al ejercicio 2014 (ver anexo); Se deberá informar el estado que guardan y si se realizó el decomiso de los animales o bienes que se dejaron con el infractor.
  6. Finalmente para el ejercicio 2010 donde se informó mediante una base de datos 48 actos que se resolvieron con aseguramiento de bienes y solo en un caso la Resolución Administrativa emitida ordenó el decomiso; Se deberá informar el estado que guardan y si se realizó el decomiso de esos actos, así como las acciones a realizar para dar destino final a los bienes que correspondan si así procede.

**PREVENTIVA**

La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá instruir al Subdelegado Jurídico, la Subdirectora Administrativa y personal asignado a esas áreas, a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en materia de control, custodia y administración de bienes asegurados y/o decomisados.

Por lo que es de vital importancia el requerir los informes y garantías en

 <b>Biól. Edgar Velarde Castro</b> Auditor	 <b>Lic. Verónica López Fuentes</b> Auditora	 <b>Biól. Víctor López Ramirez</b> Auditor y Supervisor	 <b>Lic. Jaime Contreras Jaramillo</b> Director de Auditoría a Delegaciones
--	--	---	---

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



22/03/16



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 15  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

base de datos correspondientes a 38 actos que se resolvieron con aseguramiento de bienes de los cuales en 20 la Resolución Administrativa emitida ordenó el decomiso, sin embargo, sólo de dos casos los productos decomisados se encuentran en las instalaciones de la Delegación, siendo los siguientes:

Expediente	Bien asegurado
PFPA/17.3/2C.27.3/00004-14	6 patos cucharones, 1 pato triguero, 7 cercetas alas azules, 1 pato boludo chico, 2 cercetas alas verdes, 1 escopeta marca Winchester calibre 20 matricula I254060 modelo 1300, 1 escopeta marca ithaca calibre 12 matricula sj601917 modelo 600, 2 cañones, 50 cartuchos
PFPA/17.3/2C.27.2/00044-14	Hacha marca collins con mango de madera

En 18 expedientes la Resolución Administrativa ordenó el decomiso de bienes que se encuentran bajo resguardo de Zoológicos, Ranchos, UMA's y domicilios conocidos, sin embargo carece de la siguiente documentación:

- Actas de resguardo de los ejemplares
- Informes mensuales cuando el depositario sea un tercero distinto a PROFEPA
- La garantía cuando se trate ejemplares de vida silvestre en depositaria del presunto infractor.

Así también la Delegación presentó una base de datos correspondiente al ejercicio 2010 donde se deja ver 48 actos que se resolvieron con aseguramiento de bienes y sólo en un caso la Resolución Administrativa emitida ordenó el decomiso.

materia de vida silvestre y forestal, con el fin de cumplir con la normatividad; ya que un accionar de la PROFEPA es velar por la seguridad y cuidado de los ejemplares.

Por lo que se le conmina a que continúe con el control instaurado para la correcta administración y custodia de los bienes que se aseguren en 2016. Así mismo, coordinar una comunicación permanente y efectiva entre la Subdelegación Jurídica y la Subdirección Administrativa a fin de que se comunique las resoluciones Administrativas que han causado estado y que instruyan el decomiso de bienes asegurados para ejecutar los destinos finales con oportunidad y en apego a las disposiciones normativas emitidas por la PROFEPA para tal fin.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
 (45 DÍAS HÁBILES)  
 31 DE MAYO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
 DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO**

 **Lic. Edgar Velarde Castro** Auditor  
 **Lic. Verónica López Fuentes** Auditora  
 **Biol. Victor López Ramirez** Auditor y Supervisor  
 **Lic. Jaime Contreras Jaramillo** Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000047

41/7



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 5 de 15  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

**OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES**

Expediente	Bien asegurado
PFPA/17.3/2C.27.2/00066-10	219 piezas de madera en rollo del genero pino, con vol. de 73.266 m3 (valle de bravo)

**(30 DÍAS HÁBILES)  
09 DE MAYO DE 2016**

Sin embargo dicha base de datos no cuenta con todos los datos actualizados, haciendo deficiente su consulta. Dichos datos hacen referencia a:

- ✓ Nombre del inspeccionado
- ✓ Estatus del procedimiento
- ✓ Si se realizó el decomiso
- ✓ Fecha en que se ordenó el decomiso
- ✓ Fecha de la Resolución donde se ordena el decomiso
- ✓ Si cuenta con medio de impugnación
- ✓ Si cuenta con Destino final

**MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA**  
 DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MEXICO

**LIC. JESÚS JAIR VARGAS ALBARRÁN**  
 SUBDELEGADO JURÍDICO EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En consecuencia, se concluye que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, mantiene un registro actualizado de los bienes asegurados y decomisados que corresponden a actuaciones de inspección y vigilancia realizados en 2015.

**MTRA. DELEAN MORALES DE PAZ**  
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Sin embargo, carece del control interno efectivo que permitan conocer en cantidad tipo y estado procesal de los bienes asegurados y/o decomisados de actuaciones anteriores al citado ejercicio.

Lo anterior, le impide vigilar con oportunidad los tiempos en los cuales las Resoluciones Administrativas han causado estado y por lo tanto fuese procedente

**Biol. Edgar Velarde Castro**  
 Auditor

**Lic. Verónica López Fuentes**  
 Auditora

**Biol. Víctor López Ramírez**  
 Auditor y Supervisor

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo**  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000048  
1-1  
42/7



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA CON ATENCIÓN ESPECIAL A DELEGACIONES REGIONALES Y VISITAS FORANEAS.**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 6 de 15  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 04  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

realizar los destinos finales y con ello, incrementar la posibilidad que la PROFEPA obtenga ingresos por venta directa o remate en subasta pública, para destinarlos a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, en términos de lo dispuesto en los artículos 174 Bis, 174 Bis1 y 175 Bis de la LGEEPA.

Ver anexo para pronta consulta y mayor detalle de lo descrito en la presente cédula de observación.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 169, 171 fracción IV, 174 Bis, 174 Bis 1, 175 Bis y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Artículo 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre
- Artículo 68 fracciones, XVII y XXXI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
- "Lineamientos de bienes asegurados y decomisados en observancia a la normatividad ambiental vigente" de fecha 16 de abril de 2014.

  
 Biol. Edgar Velarde Castro  
 Auditor

  
 Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora

  
 Biol. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

Fecha de elaboración: 28 de marzo de 2016



000049

43/27  
 1-1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 16  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 05  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>3. Objeto de la Orden de inspección no se agotó durante la visita de inspección (cuatro casos), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 164 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 67 fracción VII de la LFPA.</p> <p>4. Práctica de la visita de inspección en día inhábil (expediente PFFPA/17.2/2C.27.1/00009-15), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la LFPA.</p> <p>5. Falta de fundamentación y motivación de la imposición de la medida de seguridad de "Clausura" durante la visita de inspección (diecinueve casos). Incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 170 fracción I de la LGEEPA y 3 fracción V de la LFPA.</p> <p>En atención a lo anterior, la Delegación informó que a partir del 01 de enero del año en curso, se modificaron los formatos de órdenes y actas de inspección en las materias de Vida Silvestre, Impacto Ambiental y Forestal, incluyendo en las actas de inspección el siguiente texto:</p> <p style="padding-left: 20px;"><i>"... en este momento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012 y 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se ordena como medida de seguridad:..."</i></p> <p>6. Falta de motivación y fundamentación para imponer la medida de</p>	<p>fundamentar las causas de tal determinación por expediente.</p> <p>✓ En el caso de los 8 expedientes cerrados por vicios, se deberá evidenciar la reposición del acto de inspección.</p> <p>Con relación al procedimiento administrativo generado a partir de la solicitud de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, realizada con oficio DFARNAT/3334/2015 del 29 de mayo de 2015, deberá evidenciar la Resolución Administrativa del expediente PFFPA/17.3/2C.27.2/0066-15, y su notificación al inspeccionado y a la SEMARNAT.</p> <p>Así mismo, deberá evidenciar que ha notificado a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, los resultados de las actuaciones realizadas que guardan relación con las restantes cinco solicitudes observadas.</p> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, auxiliada por las Subdelegaciones de Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, deberá actualizar o implementar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los procedimientos administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que menoscaban los recursos naturales.</p>

28 de marzo 2016  
 Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
 Auditora

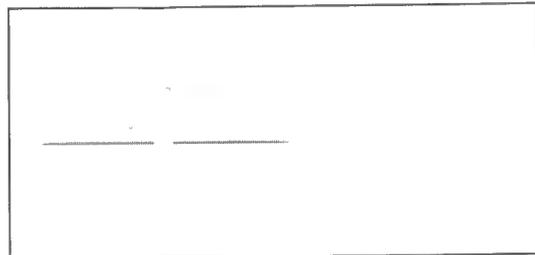
Lic. Verónica López Fuentes  
 Auditora Senior

Biof. Víctor López Ramírez  
 Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

000000

54/7  
1-1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 3 de 16  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 05  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

seguridad de "Clausura" en el Acuerdo de Emplazamiento (dos casos). Incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 170 fracción I de la LGEEPA y 3 fracción V de la LFPA.

La Delegación manifestó que la fundamentación y motivación se encontraba en el punto quinto y punto cuarto de los acuerdos de emplazamiento, que refieren que se trata de un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave al ambiente. Sin embargo, no precisan como se llegó a esa conclusión, toda vez que las irregularidades detectadas eran de carácter administrativo.

7. Retrasos en la notificación de Acuerdos de Emplazamiento (7 casos). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 167 Bis 4 de la LGEEPA.

8. En el expediente PFPA/17.2/2C.27.1/00055-15, la orden para ejecutar la medida de seguridad impuesta en el Acuerdo de Emplazamiento, se plasmó erróneamente la fecha del mismo. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción VIII de la LFPA.

Cabe mencionar que respecto a las conductas descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 8, la Delegación exhibió oficio PFPA/17.2/8C.17.4/00060-16 del 10 de marzo de 2016, mediante el cual la Encargada de la Subdelegación de Inspección Industrial hizo del conocimiento del personal adscrito a esa área, las conductas detectadas y realiza una serie de recomendaciones a efecto de evitarlas en lo subsecuente.

9. En el expediente PFPA/17.3/2C.27.2/0033-15 en el Acuerdo de Emplazamiento se detectó que la fecha, el número del acta de visita y

Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo lo conducente a fin de suprimirlas.

Además, la Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.

Finalmente se sugiere evaluar y considerar en su Programa Operativo Anual 2016, la procedencia de incorporar la realización de visitas en materia de actividades altamente riesgosas y descarga de aguas residuales, informando a éste OIC la determinación que se tome al respecto.

28 de marzo 2016 Fecha de elaboración

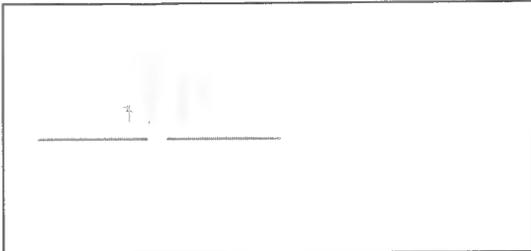
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora

Lic. Verónica López Fuentes Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

000000  
190061  
15/55/77



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

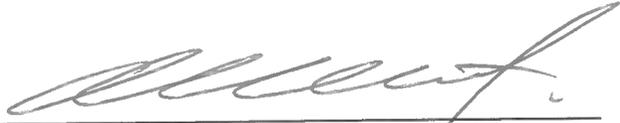
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 4 de 16  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 05  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

**Ente:** PROFEPA **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales **Clave del Ramo:** 00016  
**Unidad auditada:** Delegación de la PROFEPA en el Estado de México **Clave de programa:** 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

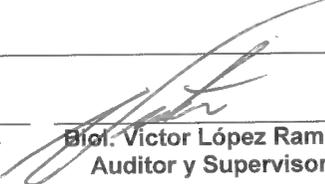
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>nombre del inspeccionado se registraron incorrectamente.</p> <p>Al respecto la Delegación indicó que el número de acta de inspección correcto se registró en la foja uno párrafo tercero, por tanto el error mecanográfico del segundo párrafo, no invalida el acto. Sin embargo, persisten los errores de registro de fecha y nombre del inspeccionado, lo que incumple con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3 de la LFPA.</p> <p>10. Emisión de Acuerdos de Emplazamientos y Resoluciones con errores sobre el objeto, causa, motivo o fin (cuatro casos). Incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3 fracciones V y VIII de la LFPA.</p> <p>11. Incorrecta valoración de pruebas (tres casos). Incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la LFPA y 68 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p>12. En el expediente PFPA/17.2/2C.27.1/00051-15, se omitió pronunciarse en la Resolución Administrativa respecto a la medida de seguridad "Clausura" impuesta en el Acuerdo de Emplazamiento. Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 170 Bis de la LGEEPA y 59 primer párrafo de la LFPA.</p> <p>13. Resolución Administrativa con fundamentación errónea respecto a la medida de seguridad "Clausura" (dos casos), toda vez que se debió imponer como sanción y no como medida de seguridad. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 fracción V de la LFPA y 112 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>14. En la Resolución Administrativa el monto de la multa se impuso por el conjunto de las infracciones cometidas, cuando debió ser determinada por</p>	<p>Cabe señalar que esa Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.</p> <p><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 31 DE MAYO DE 2016</b></p> <p><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 09 DE MAYO DE 2016</b></p> <p>  <b>MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO</b></p>

28 de marzo 2016

Fecha de elaboración

  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora

  
Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora Senior

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

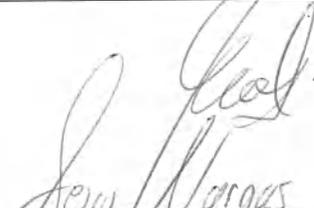
  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

0000662  
1-A  
56177

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>la comisión de cada una de las infracciones sancionadas por separado (tres casos). Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPA.</p> <p>Respecto a las conductas de los numerales 12, 13 y 14, la Delegación manifestó que las dio a conocer al personal de la Subdelegación Jurídica, con la finalidad de atender lo dispuesto en la normatividad y se supriman en lo subsecuente.</p> <p>15. En la Resolución Administrativa del expediente PFPA/17.3/2C.27.2/0009-15, se ordenó el retiro de la medida de seguridad "Clausura Total Temporal" sin cumplimiento de medidas correctivas y, sin motivar y fundamentar, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 170 bis de la LGEEPA y 68 fracción XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.</p> <p>16. Inactividad procesal (cinco casos), toda vez que han transcurrido más de tres meses desde la última actuación registrada en el expediente y no se ha emitido el Acuerdo de Alegatos ni la Resolución Administrativa. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LFPA.</p> <p>17. Omisión en la emisión de la Resolución Administrativa (tres casos), incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 168 de la LGEEPA.</p> <p>Cabe mencionar que respecto a las conductas descritas en los numerales 16 y 17, la Delegación manifestó que se requieren visitas técnicas de verificación de cumplimiento de medidas para valorar debidamente su cumplimiento para la emisión de la Resolución Administrativa.</p> <p>18. Del expediente PFPA/17.2/2C.27.1/00128-15, se emitió el Acuerdo de Cierre, aun y cuando en la visita de inspección se circunstanció (foja 25 del acta de inspección) que dos manifiestos de entrega, transporte y recepción</p>	<p style="text-align: center;">               LIC. JESUS JAIR VARGAS ALBARRAN              SUBDELEGADO JURÍDICO EN LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO         </p> <p style="text-align: center;">               ING. RUBÉN PALOMARES DELGADO              SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES         </p> <p style="text-align: center;">               Q.F.B. MARIA DE LOURDES SANCHEZ SANDOVAL              ENCARGADA DE LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL         </p>

28 de marzo 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

Hojas:	No. 6 de 16
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	05
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

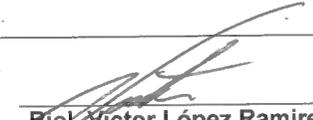
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>de residuos peligrosos no contaban con sello del destinatario. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como lo estipulado por el artículo 106 fracciones II y XIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 86 fracción IV de su Reglamento.</p> <p>19. Falta de fundamentación y/o correcta motivación en el Acuerdo de Cierre (cinco casos); toda vez que no se incluyó el artículo 57 fracción I de la LFPA.</p> <p>20. Adicionalmente, en cuatro expedientes, aun cuando no se incumple la normatividad aplicable para la generación de actos de inspección, ejecución y resolución de procedimientos administrativos, se considera importante programar las diligencias para la reposición e instauración de los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios y evitar que los hechos o actos detectados en la primera visita queden impunes.</p> <p>En los anexos 1 y 2 de la presente cédula de observación, se detalla el análisis de los expedientes observados y se emiten comentarios respecto a algunos casos en particular.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Delegación informó que de los 385 actos de inspección reportados se constató que 164 se concluyeron mediante un Acuerdo de Cierre, de los cuales 13 fueron por imposibilidad material para continuarlos por causas sobrevenidas, y 8 por vicios, sin evidenciar si ya se realizó o en su caso programó nuevamente las visitas de inspección a efecto de instaurar los</p>	

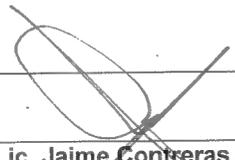
000064

28 de marzo 2016  
Fecha de elaboración

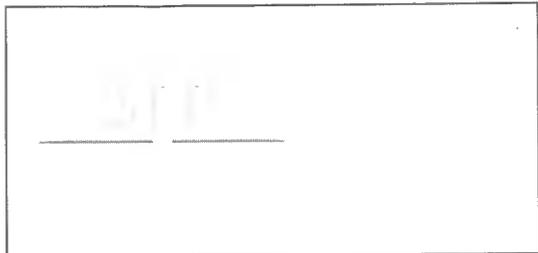
  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora

  
Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora Senior

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

1-1  
58/77



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 7 de 16  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 05  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

procedimientos administrativos correspondientes. (Detalle en el Anexo 2).

Por otra parte, la Delegación informó que existen 5 expedientes relacionados con actos de inspección y vigilancia generados durante el ejercicio 2015, a solicitud de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, cuyo estado procesal se detalla a continuación:

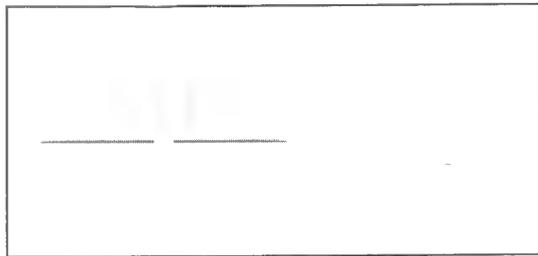
OFICIO SEMARNAT	EXPEDIENTE	ESTATUS
DFMARNAT/0969/2015 DFMARNAT/3213/2015	PFFPA/17.3/2C.27.5/0008-15	Resuelto el 21/09/2015, con medidas pendientes por cumplir
DFMARNAT/2727/2015	PFFPA/17.3/2C.27.3/0016-15	Resuelto el 12/11/2015 y enviado a cobro de multa el 25/02/2016.
DFMARNAT/4438/2015	PFFPA/17.3/2C.27.5/0029-15	Resuelto el 13/11/2015 en sentido sancionatorio, la Subdelegación de Recursos Naturales valorara documentales a efecto de que emita opinión técnica y se determine la viabilidad de la permuta de las medidas de compensación ordenadas en la Resolución Administrativa.
DFMARNAT/2350/2015	PFFPA/17.3/2C.27.2/0030-15	Concluido el 9/06/2015 con Acuerdo de Cierre en virtud de que se cumplió con el objeto de la orden de inspección y no existir incumplimientos normativos.
DFMARNAT/3334/2015	PFFPA/17.3/2C.27.2/0066-15	En trámite, última actuación visita de inspección del 01/03/2016 cuyo objeto era verificar cumplimiento de acuerdo 02066 donde se ordena revisar el estado que guarda la medida de seguridad (clausura total temporal); acuerdo de alegatos por emitirse.

RECOMENDACIONES

000065

28 de marzo 2016 Fecha de elaboración  
 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora  
 Lic. Verónica López Fuentes Auditora Senior  
 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

LF/05  
14/3



ÓRGA: INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 16  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 05  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>De lo anterior se desprende que la Delegación ha atendido las solicitudes, sin embargo no ha concluido las acciones correspondientes y ni evidencia que se haya hecho de conocimiento a la Delegación Federal de la SEMARNAT.</p> <p>Finalmente, es importante mencionar que durante el ejercicio 2015, la Delegación no evidenció haber programado y/o realizado visitas de inspección con el fin de verificar el cumplimiento normativo en materia de actividades altamente riesgosas y descarga de aguas residuales, no obstante que de acuerdo con la página web oficial del Gobierno del Estado de México, en dicha entidad se encuentran más de 1,500 establecimientos de la Industria Química, concentrados principalmente en seis municipios del Estado de México.</p> <p>Adicionalmente, la industria textil contribuye con alrededor del 5% del PIB manufacturero estatal, sin dejar de mencionar la existencia de empresas gaseras que realizan su actividad en dicha Entidad, y que pudieran realizar actividades altamente riesgosas y descargas de aguas residuales. Por lo anterior, se considera de importancia la programación y realización de visitas de inspección en dichas materias.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Artículos 164, 167 bis 4, 170 fracción I, 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</li> <li>2 Artículo 57 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental</li> <li>3 Artículos 3 fracciones V, VIII y XII, 16 fracción IV, 17, 30, 57 fracción I, 59</li> </ol>	

28 de marzo 2016 Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora

Lic. Verónica López Fuentes Auditora Senior

Biol. Víctor López Ramirez Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

000000

60771-1

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

Clave del Ramo: 00016  
 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

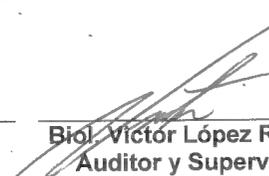
**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

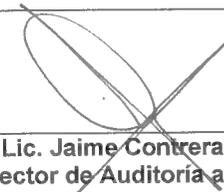
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>primer párrafo, 67 fracción VII, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>4 Artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>5 Artículo 112 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p> <p>6 Artículos 45, 46, fracción XIX y 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>7 Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>	<p style="text-align: right; font-size: 2em; font-weight: bold;">000067</p>

28 de marzo 2016  
Fecha de elaboración

  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Auditora

  
Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora Senior

  
Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor y Supervisor

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

44/16  
47

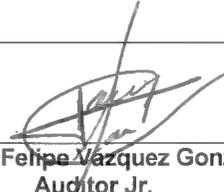
	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

Hojas:	No. 1 de 6
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	6
Monto fiscalizable:	\$529 miles
Monto fiscalizado:	\$529 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

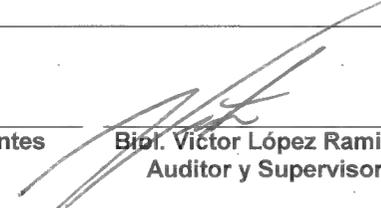
<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS</b></p> <p>La Subdirección Administrativa reportó 898 comisiones oficiales por \$529,072, de estas 831 (93%) por \$469,647 fueron viáticos devengados.</p> <p>De las 898 comisiones por \$529,072, registró 873 (97%) por \$512,853 en la partida 37901 "Gastos para operativos y trabajo de campo en área rural", de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador."</i></p> <p>Sin embargo, del análisis a los municipios de comisión, se determinó que los 85 municipios inspeccionados, 78 de ellos, tienen Medio, Bajo y Muy Bajo grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población, en consecuencia cuentan con establecimientos que brinda servicios de alimentación.</p>	<p><b>CORRECTIVA</b></p> <p>Respecto a los viáticos sin comprobar conforme a la normatividad establecida, registrados en la partida 37901, informar y <b>fundamentar</b> que motivaron esa situación.</p> <p>Informar el criterio para otorgar la cuota máxima para viáticos sin hospedaje en cada comisión.</p> <p>En su caso, remitir la documentación comprobatoria (facturas) o el reintegro correspondiente.</p> <p><b>PREVENTIVA</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de México, deberá instruir por escrito a la Subdirectora de Administración, para que refuerce los controles internos en el otorgamiento de viáticos, se registren y comprueben de conformidad a la normatividad vigente.</p> <p>Sujetarse al presupuesto autorizado con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y racionalizar los viáticos a lo estrictamente indispensable.</p>

31 de marzo 2016  
Fecha de elaboración

  
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

  
Lic. Veronica López Fuentes  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor y Supervisor

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

000075

E/69  
T-1

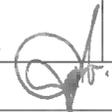
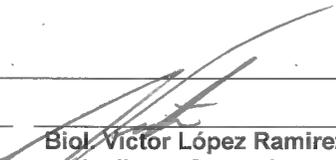
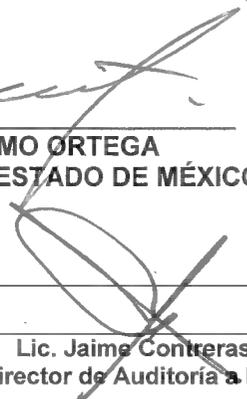
	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

Hojas:	No. 2 de 6
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	6
Monto fiscalizable:	\$529 miles
Monto fiscalizado:	\$529 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Por lo anterior, se determina que los viáticos no se registraron de manera correcta, pero además se determinó que en las Cuentas por Liquidar Certificadas solo se anexa el Oficio e Informe de comisión, Oficio de Aviso de comisión con pago de viáticos, Registro único de comisiones al personal con pago de viáticos, "Detalle de comprobación de gastos" y un "Certificado de tránsito", no anexando la documentación que compruebe el gasto conforme al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que indica:</p> <p><b>Artículo 66.</b> Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p><b>III.</b> Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y <b>documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago</b> y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se determinó que no hay un documento que acredite la obligación de otorgar la cuota máxima para viáticos sin hospedaje, que establecen las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal y que indica en el numeral 9 que señala:</p>	<p>Adicionalmente, la Subdirectora de Administración de la PROFEPA en el Estado de México, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas para erradicar la problemática planteada.</p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN</b> <b>(45 DÍAS HÁBILES)</b> <b>31 DE MAYO DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA DEL PRIMER ENVÍO</b> <b>DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO</b> <b>(30 DÍAS HÁBILES)</b> <b>9 DE MAYO DE 2016</b></p> <p style="text-align: center;">   <b>MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA</b>  <b>DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO</b> </p>

000076

31 de marzo 2016	 Claudio Felipe Vázquez González Auditor Jr.	 Lic. Verónica López Fuentes Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones
------------------	---	--	---	---

4/04/16

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

Hojas:	No. 3 de 6
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	6
Monto fiscalizable:	\$529 miles
Monto fiscalizado:	\$529 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Cuotas máximas para viáticos sin hospedaje**

"9. Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pemocta del servidor público en el lugar en que se realice la misma, la cuota será **de hasta el 50%** de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana más económicas, conforme al grupo jerárquico que corresponda..."

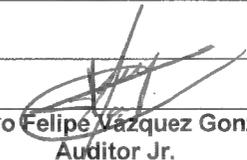
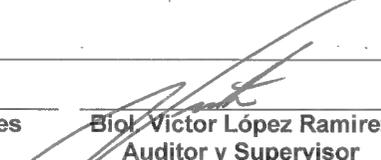
Luego entonces, solo se debe otorgar el recurso que se comprueba (según facturas) y máxime cuando se trata de viáticos devengados, en el caso de los anticipados se debe requerir el reintegro de lo no comprobado.

Por otro lado, el presupuesto ejercido para las distintas partidas de viáticos fue el siguiente:

Partida	Descripción	Autorizado y Ejercido
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	33,140.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	21,273.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	15,611.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	529,071.80
	<b>TOTAL</b>	<b>599,095.80</b>

  
**MTRA. DELEAN MORALES DE PAZ**  
**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

22077

31 de marzo 2016	 <b>Claudio Felipe Vázquez González</b> <b>Auditor Jr.</b>	 <b>Lic. Verónica López Fuentes</b> <b>Auditora</b>	 <b>Biol. Víctor López Ramírez</b> <b>Auditor y Supervisor</b>	 <b>Lic. Jaime Contreras Jaramillo</b> <b>Director de Auditoría a Delegaciones</b>
------------------	---	--	---	---

E/17  
7-1

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

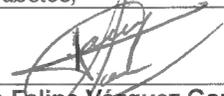
Hojas:	No. 4 de 6
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	6
Monto fiscalizable:	\$529 miles
Monto fiscalizado:	\$529 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

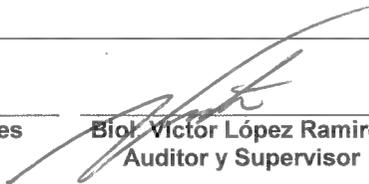
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Sin embargo se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>125 comisiones oficiales pagadas por <b>\$119,150</b> que fueron realizadas durante el ejercicio de 2014, el pago se efectuó con recursos del ejercicio 2015, liquidando los viáticos a los comisionados, desde 52 hasta 379 días naturales posteriores a la comisión.</li> <li>Adicionalmente, se registró el pago de viáticos por <b>\$8,718</b>, afectando indebidamente las partidas 21101 "Materiales y útiles de oficina", 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", 27101 "Vestuario y Uniformes", 31601 "Servicio de Radiolocalización" y 33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"</li> </ul> <p>Por lo anterior, se advierte que la Delegación no se sujetó al presupuesto autorizado tal como lo dispone el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 64 y 66 que indican lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:</i></p> <p><i>I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;</i></p>	

000078

31 de marzo 2016  
Fecha de elaboración

  
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

  
Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

4/27  
1-1

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIÓN</b>
--	--

Hojas:	No. 5 de 6
Número de Auditoría:	05/2016
Número de Observación:	6
Monto fiscalizable:	\$529 miles
Monto fiscalizado:	\$529 miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	31012

<b>Ente:</b> PROFEPA	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave del Ramo:</b> 00016
<b>Unidad auditada:</b> Delegación de la PROFEPA en el Estado de México		<b>Clave de programa:</b> 810 Delegaciones
<b>Descripción de la Auditoría:</b> Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados, y</p> <p><b>“Artículo 66.</b> Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:</p> <p>II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados.”</p> <p>Así mismo la LFPRH, establece:</p> <p>“Artículo 63...</p> <p><b>En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:</b></p> <p>...</p> <p>II. Bienes y Servicios: <b>Los ejecutores del gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y...</b></p> <p>Aunado a lo anterior, se determinó que no se programaron de manera adecuada los recursos presupuestarios, toda vez que no hay un control de gastos eficiente que permita tener disponibilidad de presupuesto para pagar los viáticos de manera eficiente, oportuna y transparente, esto debido a que durante el 2015, el 86% de los viáticos erogados se pagó de forma devengada, el detalle a continuación:</p>	

31 de marzo 2016				
Fecha de elaboración	Claudio Felipe Vázquez González Auditor Jr.	Lic. Verónica López Fuentes Auditora	Biol. Víctor López Ramirez Auditor y Supervisor	Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

000079

1-1  
73/7-

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 6 de 6  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 6  
 Monto fiscalizable: \$529 miles  
 Monto fiscalizado: \$529 miles  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Total ejercido en viáticos por comisiones en 2015	Importe	Concepto	Porcentaje
\$410,209	\$59,425	Viáticos anticipados	14 %
	\$350,784	Viáticos devengados	86 %

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015.

Artículos 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 9 de diciembre de 2013.

Artículo 1 segundo párrafo, 4 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 11 de agosto de 2014.

Artículo 1, 21, 61 fracción II, 64 fracción II, 66 y 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014

Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros del 15 de Julio de 2010.

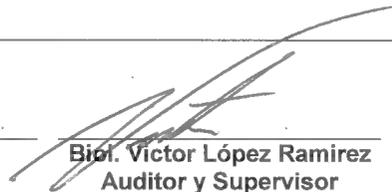
Numeral 4 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.

08580

31 de marzo 2016  
Fecha de elaboración

  
Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

  
Lic. Veronica López Fuentes  
Auditora

  
Biol. Víctor López Ramirez  
Auditor y Supervisor

  
Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

2/6/16  
1-1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 1 de 3  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 7  
 Monto fiscalizable: \$410 miles  
 Monto fiscalizado: \$410 miles  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 35012

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**INADECUADO USO DE LA CUENTA DEL FONDO ROTATORIO**

Del análisis a la cuenta bancaria número 65-50400122-7, del Fondo Rotatorio, por el ejercicio 2015, se determinó que la Delegación realizó gastos que no cumplen con el concepto de urgente o contingencia que es la condicionante que establece la normatividad para realizar el pago por fondo rotatorio y no a través del SIAFF tal es el caso de:

- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades por \$12,176
- Vestuario y uniformes por \$14,529
- Prendas de protección personal por \$19,545
- Servicio postal por \$8,400
- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por \$39,167
- Impuesto sobre nóminas por \$787,312

De un total de 58 cheques emitidos de la cuenta del Fondo Rotatorio 11 (19%) fueron expedidos a nombre de la C. Elizabeth Ponce Cuautle, encargada de Recursos Humanos y Comisionada Titular Habilitada, por \$139,621 (anexo 1), para el pago de diversos servicios, sin embargo, las disposiciones legales establecen que los cheques o pagos que se expidan por medios electrónicos, deben ser nominativos, a nombre de la persona física o moral con la cual se haya realizado la operación, asimismo, se establece que solo en **casos excepcionales**, se podrá disponer de efectivo o cheque del fondo rotatorio para cubrir gastos que por su menor cuantía no sea posible liquidarlos a través de medios electrónicos, sin

**PREVENTIVA**

La Delegación deberá implementar los mecanismos, controles y previsiones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad presupuestaria, informando y documentando las acciones llevadas a cabo y evidenciar su aplicación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN  
(45 DÍAS HÁBILES)  
31 DE MAYO DE 2016**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO  
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO  
(30 DÍAS HÁBILES)  
9 DE MAYO DE 2016**

004681

31 de marzo 2016

Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González  
Auditor Jr.

Lic. Verónica López Fuentes  
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez  
Auditor y Supervisor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
Director de Auditoría a Delegaciones

45/7-1

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 3  
 Número de Auditoría: 05/2016  
 Número de Observación: 7  
 Monto fiscalizable: \$410 miles  
 Monto fiscalizado: \$410 miles  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: MR  
 Criterio de deficiencia: 35012

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016  
 Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de México Clave de programa: 810 Delegaciones

**Descripción de la Auditoría:** Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

embargo el 19% de los gastos de esta cuenta se realizó a través de cheques a nombre de la persona mencionada.

Adicionalmente la Delegación utiliza la cuenta bancaria del Fondo Rotatorio como cuenta puente para sufragar gastos que deben ser pagados a través del SIAFF, esto se determinó porque los estados de cuenta del banco Santander reflejan depósitos hasta por \$410,888.44 y retiros hasta por \$410,252.75, rebasando el recurso a disponer en la cuenta de \$30,000.

Fecha	Saldo Inicial	Depositos	Retiros	Saldo
Enero	2.51	410,888.44	403,185.79	7,705.16
Febrero	7,705.16	279,099.20	277,278.33	9,526.03
Marzo	9,526.03	246,836.45	251,684.23	4,678.25
Abril	4,678.25	406,664.84	410,252.75	1,090.34
Mayo	1,090.34	312,734.88	308,763.96	5,061.26
Junio	5,061.26	182,442.39	186,983.37	520.28
Julio	520.28	119,310.94	118,675.50	1,155.72
Agosto	1,155.72	206,366.36	177,449.23	30,072.85
Septiembre	30,072.85	316,110.24	256,608.68	89,574.41
Octubre	89,574.41	140,801.68	202,969.97	27,406.12
Noviembre	27,406.12	163,021.00	187,893.02	2,534.10
Diciembre	2,534.10	305,679.11	308,165.83	47.38
		<b>3,089,955.53</b>	<b>3,089,910.66</b>	

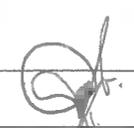
  
**MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA**  
 DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO

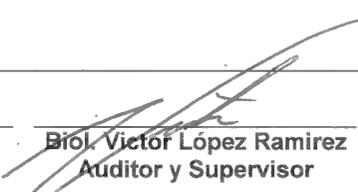
  
**MTRA. DELEAN MORALES DE PAZ**  
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO

000082

31 de marzo 2016  
 Fecha de elaboración

  
 Claudio Felipe Vázquez González  
 Auditor Jr.

  
 Lic. Veronica López Fuentes  
 Auditora

  
 Biol. Victor López Ramirez  
 Auditor y Supervisor

  
 Lic. Jaime Contreras Jaramillo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

1-1  
 76177

